



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 33 2016-ANA-AAA-CO-ALA-TAMBO ALTO TAMBO

La Curva, 04 de junio de 2016

VISTO:

El escrito de fecha de recepción de fecha 03 de junio de 2016, presentado por la Sra. Nicolaza Lazarte de Lazarte, solicitando el desistimiento del procedimiento de solicitud de extinción de permiso de uso de agua por renuncia de titular iniciado en marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 189° de la Ley del procedimiento administrativo General Ley 27444, establece entre otros, que el desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero que no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Así mismo dispone que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, con fecha 22 de marzo de 2016, la recurrente solicitó extinción de permiso de uso de agua por renuncia del titular, por el predio de UC. 05921, denominados "Parcela N° 21", de 2.48 ha, expediente de CUT. 40548-2016, de fecha 22-03-2016.

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita el desistimiento del presente procedimiento señalando que el predio en mención cuentan con permiso de uso de agua por superávit hídrico otorgado con Resolución Administrativa N° 071-2013-ANA-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO pedido tramitado dentro de los alcances de la Ley de Recursos Hídricos, así mismo señala que tiene en curso un trámite de formalización de licencia esto dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, señalando que estaría contraviniendo a la citada norma debido a que el derecho de uso de agua otorgado es de carácter permanente e indefinido.

Que, la segunda parte del artículo 44° de la Ley 29338, prescribe que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución emitida por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley, disposición que tiene concordancia con lo prescrito por los artículos 61 y 70 de la misma Ley y el artículo 87 y 102.3 del Reglamento de la Ley aprobado por el D.S. 001-2010-AG, en los cuales se precisa sobre el otorgamiento de permiso de agua y que los derechos de usos de agua se extinguen por Renuncia del Titular, entre otros.

Que, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua, conforme lo dispuesto en el literal c) del inciso 6.1 del artículo 6 y del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, esto en concordancia con el inciso e) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el petitorio ha merecido la evaluación técnica del personal técnico de esta Administración Local de Agua Tambo-Alto Tambo quien emitiendo el informe N° 010-2016-ANA-AAA-CO/ALA.TAMBO-ALTO TAMBO/TC-JSOT de fecha 03-06-2016, se concluye que debe accederse al pedido formulado por el administrado, recomendando se extinga el derecho de uso de agua otorgado a favor de la Sra. Nicolaza Lazarte de Lazarte.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR el desistimiento solicitado por la Sra. Nicolaza Lazarte de Lazarte, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





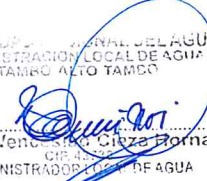
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 2016-ANA-AAA-CO-ALA-TAMBO ALTO TAMBO

Artículo segundo.- Dar por concluido el procedimiento administrativo de extinción de permiso de uso de agua por renuncia de titular, tramitado por la Sra. Nicolaza Lazarte de Lazarte ante esta Administración Local de Agua bajo el escrito de CUT. 40548-2016 de fecha 22 de marzo de 2016.

Artículo tercero.- Notifique la presente Resolución Administrativa con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TAMBO ALTO TAMBO

Ing. Wenceslao Ciriza Horna
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA